



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCION No. 0277

(07 OCT 2008)

“Por la cual se reconoce la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0346 del 10 de Mayo de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a la sociedad transportadora Líneas del Valle S.A. y mediante Resoluciones Nos. 0614 del 27 de Octubre de 1993 y 0058 del 03 de Marzo de 2005, respectivamente, la mencionada empresa tiene autorizada la ruta Cali Palmira y Viceversa y fijada capacidad transportadora en Grupo B (Microbuses), dentro de los siguientes límites: mínima 17 y máxima 21.

Que la empresa Transportes Gálvez S.A., tiene Habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, otorgada mediante Resolución No. 0443 del 19 de Junio de 2002, autorización para servir las rutas: Pardo Tulúa y Viceversa, Ceilán Tulúa y Viceversa, Buenos Aires Tulúa y Viceversa, Tulúa La Marina y Viceversa, Tulúa Monteloro y Viceversa, Tulúa Santa Lucia y Viceversa, Tulúa Venus y Viceversa, Tulúa Puente Quemado y Viceversa, Tulúa El Descanso y Viceversa, Tulúa Puerto Frazada y Viceversa y Tulúa La Esperanza y Viceversa, con Resolución No. 00865 del 07 de Febrero de 1992 y capacidad transportadora fijada con Resolución No. 0001 del 11 de Enero de 2005 en Grupo A: mínima 44, máxima 54, Grupo B: mínima 08, máxima 10.

Que la sociedad Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A., tiene Habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, otorgada mediante Resolución No. 0232 del 11 de Noviembre de 2003, autorización para servir la ruta Cali Ginebra y Viceversa, con Resolución No. 0247 del 27 de Noviembre de 2003 y capacidad transportadora fijada en Grupo A: mínima 12, máxima 15, Grupo B: mínima 08, máxima 10, con Resolución No. 0161 del 02 de Octubre de 2001.

Que mediante Resolución No. 0268 del 19 de Septiembre de 2008, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó Habilitación a la sociedad Transportadores Las Palmas S.A., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, autorizó la prestación del servicio en las rutas Cali Buga y Viceversa y Buenaventura Buga y Viceversa y fijó capacidad transportadora en Grupo C, dentro de los siguientes límites: mínima 12 y máxima 15.

"Por la cual se reconoce la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas."

Que mediante radicado No. 10354 del 03 de Octubre de 2008, el Señor Henry Sánchez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.936, actuando en representación legal de la empresa Líneas del Valle S.A., solicita ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca, el reconocimiento de la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A. y se autorice a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas, con fundamento en lo establecido por el Parágrafo del Artículo 16 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001, para lo cual acredita el nuevo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, analizó el nuevo Certificado de Existencia y Representación, expedido por el Secretario de la Cámara de Comercio de Cali con fecha 03 de Octubre de 2008, el cual certifica entre otras, que por escritura Nro. 1796 del 30 de Septiembre de 2008, Notaria Segunda de Palmira, inscrita en la Cámara de Comercio el 02 de Octubre de 2008 bajo el Nro. 11306 del libro IX, se aprobó la Fusión por absorción entre (Absorbente) Líneas del Valle S.A. y (Absorbidas(s)) Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A., Transportadores Las Palmas S.A.

Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido por el Parágrafo del Artículo 16 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la Habilitación otorgada a las empresas absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., mediante Resoluciones No. 0443 del 19 de Junio de 2002, No. 0232 del 11 de Noviembre de 2003 y No. 0268 del 19 de Septiembre de 2008, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la empresa absorbente Líneas del Valle S.A., en las siguientes rutas y horarios, previamente adjudicadas a la misma y a las empresas absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., mediante Resoluciones No. 0614 del 27 de Octubre de 1993, No. 00865 del 07 de Febrero de 1992, No. 0247 del 27 de Noviembre de 2003 y No. 0268 del 19 de Septiembre de 2008, respectivamente.

1.- Cali – Palmira y Viceversa

Grupo de vehículos: B, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Cali:

04:00 - 04:30 - 04:45 - 05:03 - 05:18 - 05:33 - 05:48 - 07:08 - 07:13 - 07:18 - 07:33 - 07:48
07:53 - 13:08 - 13:18 - 13:23 - 13:28 - 13:33 - 13:38 - 13:43 - 13:48 - 14:08 - 14:13 - 14:18
14:23 - 14:28 - 14:33 - 14:43 - 14:48 - 14:53 - 15:08 - 15:18 - 15:23 - 15:28 - 15:38 - 15:43
15:48 - 15:53 - 16:08 - 16:18 - 16:28 - 16:34 - 16:48 - 17:02 - 17:16 - 17:47 - 17:53 - 18:03
18:09 - 18:16 - 18:33 - 18:48 - 19:08 - 19:18 - 19:38 - 19:48 - 20:03 - 21:03 - 21:33 - 21:48
22:03 - 22:18 - 22:33.

"Por la cual se reconoce la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas."

Saliendo de Palmira:

04:00 - 04:10 - 04:20 - 05:03 - 05:18 - 05:33 - 05:48 - 07:03 - 07:13 - 07:18 - 07:23 - 07:28
 07:33 - 07:48 - 07:58 - 13:03 - 13:18 - 13:28 - 13:32 - 13:43 - 13:48 - 13:58 - 14:08 - 14:17
 14:28 - 14:33 - 14:43 - 14:53 - 15:08 - 15:18 - 15:28 - 15:38 - 15:48 - 16:08 - 16:18 - 17:08
 17:12 - 17:18 - 17:23 - 17:28 - 17:33 - 17:37 - 17:42 - 17:47 - 17:52 - 17:57 - 18:03 - 18:12
 18:18 - 18:28 - 18:34 - 18:41 - 18:48 - 18:53 - 19:03 - 19:13 - 19:23 - 19:33 - 19:43 - 19:53
 21:18 - 21:33 - 22:15 - 22:30.

M/ped
2.- Pardo – Tulúa y Viceversa, Vía Rancho Rojo

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Pardo: 06:00 - 07:30 - 16:00

Saliendo de Tulúa: 05:00 - 12:00 - 15:00

M/ped
3.- Ceilán – Tulúa y Viceversa

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Ceilán: 06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00

Saliendo de Tulúa: 06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00

Just. P.T.
4.- Buenos Aires – Tulúa y Viceversa, Vía Angosturas – San Pedro

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Lunes a Sábado

Saliendo de Buenos Aires: 15:00

Saliendo de Tulúa: 08:00

Grupo de vehículos: B, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Domingos, Lunes, Feriados

Saliendo de Buenos Aires: 15:00

Saliendo de Tulúa: 08:00

M/ped
5.- Tulúa – La Marina y Viceversa

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de La Marina: 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

M/ped
6.- Tulúa – Monteloro y Viceversa

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 06:00 - 12:00 - 14:00

Saliendo de Monteloro: 05:00 - 06:00 - 09:00

"Por la cual se reconoce la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas."

M/pat
7.- Tulúa – Santa Lucia y Viceversa, Vía Monteloro

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 06:00

Saliendo de Santa Lucia: 06:00

M/pat
8.- Tulúa – Santa Lucia y Viceversa, Vía Monteloro

Grupo de vehículos: B, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 11:00

Saliendo de Santa Lucia: 11:00

M/pat
9.- Tulúa – Venus y Viceversa, Vía La Marina – La Moralia

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 05:00 - 05:30 - 11:00 - 13:00

Saliendo de Venus: 07:00 - 07:30 - 13:00 - 15:00

?
10.- Tulúa – Puente Quemado y Viceversa, Vía San Rafael – Ceilán

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 05:00 - 10:00 - 13:00

Saliendo de Puente Quemado: 06:00 - 08:00 - 16:00

?
11.- Tulúa – El Descanso y Viceversa

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 05:00 - 06:00 - 09:00 - 13:00 - 16:00

Saliendo de El Descanso: 06:00 - 07:00 - 12:00 - 15:00 - 17:00

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Feriados

Saliendo de Tulúa: 05:00 - 06:00 - 09:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00 - 17:00

Saliendo de El Descanso: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 12:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00

M/pat
12.- Tulúa – Puerto Frazada y Viceversa, Vía Rancho Rojo – Alto Bonito - San Rafael

Grupo de vehículos: B, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 05:00 - 12:00 - 14:00

Saliendo de Puerto Frazada: 05:00 - 06:00 - 16:00

?
13.- Tulúa – La Esperanza y Viceversa, Vía El Picacho – El Chuzo

Grupo de vehículos: A, B, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Tulúa: 05:30 - 10:00 - 12:00 - 15:00

Saliendo de La Esperanza: 07:00 - 08:00 - 11:00 - 17:00

"Por la cual se reconoce la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas."

*Jul 11
M.T.*

14.- Cali – Palmira – Ginebra y Viceversa

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Cali: 06:00 - 08:00 - 09:00 - 10:30 - 11:30 - 12:40 - 13:30 - 14:20 - 15:00
16:30 - 18:00 - 20:00

Saliendo de Ginebra: 06:00 - 08:00 - 09:00 - 10:30 - 11:30 - 12:40 - 13:30 - 14:20 - 15:00
16:30 - 18:00 - 20:00

Grupo de vehículos: B, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Cali: 06:40 - 08:15 - 09:30 - 14:10 - 14:50 - 17:30 - 18:30

Saliendo de Ginebra: 06:40 - 08:15 - 09:30 - 14:10 - 14:50 - 17:30 - 18:30

*Jul 11
M.T.*

15.- Cali – Rozo – El Cerrito (Vía Naranjal) – Ginebra y Viceversa

Grupo de vehículos: A, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Cali: 05:00 - 07:00 - 08:30 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 14:40
16:00 - 17:00 - 19:00

Saliendo de Ginebra: 05:00 - 07:00 - 08:30 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 14:40
16:00 - 17:00 - 19:00

Grupo de vehículos: B, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Cali: 06:20 - 07:30 - 08:45 - 12:20 - 14:30 - 15:30 - 19:30

Saliendo de Ginebra: 06:20 - 07:30 - 08:45 - 12:20 - 14:30 - 15:30 - 19:30

*Jul 11
M.T.*

16.- Cali – Buga y Viceversa

Grupo de vehículos: C, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Horarios Vía Panorama:

Saliendo de Cali: 05:00 - 08:30 - 09:00 - 10:30 - 12:00 - 14:00 - 14:30 - 17:30 - 18:00

Saliendo de Buga: 05:00 - 07:00 - 07:30 - 09:30 - 10:30 - 13:00 - 13:30 - 14:30 - 17:00

Horarios Vía Variante de Rozo:

Saliendo de Cali: 06:30 - 09:30 - 13:30 - 15:00 - 18:30

Saliendo de Buga: 06:00 - 09:00 - 12:00 - 14:00 - 18:00

*Jul 11
M.T.*

17 Buenaventura – Buga y Viceversa

Grupo de vehículos: A, B, C, Nivel de servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de Buenaventura:

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30
17:30 - 18:30 - 19:30

Saliendo de Buga:

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30
17:30 - 18:30 - 19:30

"Por la cual se reconoce la Fusión entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas."

ARTÍCULO CUARTO: Fijar a la empresa absorbente Líneas del Valle S.A., la capacidad transportadora previamente establecida a la misma y a las empresas absorbidas Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A., mediante Resoluciones No. 0058 del 03 de Marzo de 2005, No. 0001 del 11 de Enero de 2005, No. 0161 del 02 de Octubre de 2001 y No. 0268 del 19 de Septiembre de 2008 respectivamente, dentro de los siguientes límites:

VEHÍCULOS	MÍNIMA	MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 Pasajeros)	56	69
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	33	41
GRUPO C (Más de 19 Pasajeros)	12	15

ARTICULO QUINTO: Dejar sin vigencia las Resoluciones que autorizan rutas, horarios y fijan capacidad transportadora a las sociedades Líneas del Valle S.A., Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los representantes legales de las sociedades Líneas del Valle S.A., Transportes Gálvez S.A., Transportes Renacer S.A. Transrenacer S.A. y Transportadores Las Palmas S.A.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO
Director Territorial Valle del Cauca

Proyectó: Alberto Antonio Bustamante Penagos- Control Capacidad Transportadora
Revisó: Wilmar Ortega - Abogado.



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **siete (07)** días del mes de **octubre de 2008**, se notificó personalmente al señor (a) **Gustavo de la Cruz Builes Upegui**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **70.036.759** de **Medellín (Antioquia)**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **TRANSPORTADORES LAS PALMAS**, del contenido de la Resolución N° **0277** del **07** de **OCTUBRE** de **2008**, Por la cual se reconoce la Función entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Renacer S.A Transrenacer S.a., Transportadores las palmas s.a. se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas.

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

RENUNCIÓ A TERMINOS

EL NOTIFICADO

C.C. No 70' 036.759

DIRECCION: TERMINAL TRANSPORTES CALI Local 1-15

TELEFONO: 6684963

CIUDAD: CALI

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: ELSA CECILIA NAVIA VIEDA
C.C. No. 55.055.252 de Garzón Huila



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **siete (07)** días del mes de **octubre de 2008**, se notificó personalmente al señor (a) **LUIS EDIDER SANCHEZ TORO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **10071930 de Pereira (Risaralda)**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **TRANSPORTES GALVEZ**, del contenido de la Resolución N° **0277 del 07 de OCTUBRE de 2008**, Por la cual se reconoce la Función entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Renacer S.A Transrenacer S.a., Transportadores las palmas s.a. se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas.

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: ELSA CECILIA NAVIA VIEDA
C.C. No. 55.055.252 de Garzón Huila

C.C. No 10071930 Pereira M.

DIRECCION: CARRETA 20 N° 25-75

TELEFONO: 2243950

CIUDAD: Huila VALLE.

Proceso a término



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **siete (07)** días del mes de **octubre de 2008**, se notificó personalmente al señor (a) **HENRY SANCHEZ GONZALEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **16.252.936** de **Palmira (Valle)**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE**, del contenido de la Resolución N° **0277** del **07** de **OCTUBRE** de **2008**, Por la cual se reconoce la Función entre la absorbente Líneas del Valle S.A., y las absorbidas Transportes Renacer S.A Transrenacer S.a., Transportadores las palmas s.a. se cancela la Habilitación a las empresas absorbidas y se autoriza a la absorbente las rutas, horarios y capacidad transportadora de las empresas absorbidas.

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


EL NOTIFICADO

C.C. No 16252936

DIRECCION: Terminal de Trans.
local 115

TELEFONO: 6684441

CIUDAD: Cali

Renuncio a Terminos



EL NOTIFICADOR
NOMBRE: ELSA CECILIA NAVIA VIEDA
C.C. No. 55.055.252 de Garzón Huila